Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

AGUSTINA SOTO MOGIO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 19/12/2017
HASH: e954ac9409c144e6a6f56211b6cebce

OSCAR DÍAZ HERNANDEZ (2 de 2)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 19/12/2017
HASH: c4a894fa0c5549baafb1e85a56437590

CONVOCATORIA DE EMPLEO.
PLAN EMPLEO SOCIAL.

UN AUXILIAR DE BIBLIOTECA-ACOMPAÑAMIENTO TURÍSTICO.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril; de conformidad con el artículo 12 y 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 153 de 9 de agosto de 2017), y la Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es por lo que

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PUESTO, AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 DEL DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE SEIS MESES, JORNADA COMPLETA A CONTRATAR ANTES DEL PRÓXIMO 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Decreto 131/ 2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge la regulación del Plan de Empleo Social que nació en 2015 como iniciativa del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Diputaciones Provinciales y los agentes sociales y económicos de la región para afrontar la difícil situación económica y de desempleo que presenta la misma.

El Plan de Empleo Social establece la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad , medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017 de 1 de agosto, por el que se

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los términos que dispone la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo anterior se acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de un/a trabajador/a con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA: Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación temporal, por periodo de 6 MESES, a JORNADA COMPLETA del personal que se especifica a continuación, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 153 de 9 de agosto de 2017), y la Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido a personas en riesgo de exclusión social, desempleadas de larga duración.

La contratación se financia con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con arreglo a la distribución del fondo que figura como anexo en la Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Como se establece en la Exposición de motivos del presente Decreto, el Plan de Empleo Social se encuadra en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 en su Eje 4: “ Fomento del Empleo en el Mercado de Trabajo” y en su Medida 4.24“Plan de Empleo Social”. Este epígrafe hace referencia al objeto de dicho Plan que consisten la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, parados de larga duración, sin ningún tipo de prestación. Este Plan se diseñará a partir de la evaluación y la experiencia adquirida en el plan del año 2015 y 2016.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7 establece, entre los principios rectores de los poderes públicos, promover el empleo y velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. Los Servicios Públicos de

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Empleo deben cumplir con la eficacia si objetivo primordial de ayuda en la reinserción y mantenimiento del empleo.

El texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 4 que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

Visto los antecedentes es por lo que se convoca el siguiente puesto, habiendo quedado vacante en la convocatoria anterior:

o 1 auxiliar de la biblioteca- acompañamiento turístico.

El salario y coste salarial del trabajador se ajustarán al importe de la subvención concedida, 6.000€ por puesto, no pudiendo ser inferiores al S.M.I. Para el resto de condiciones laborales, en su caso, se les aplicará el convenio colectivo del Ayuntamiento.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.alconchel.es, http://alconchel.sedelectronica.es así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel, redes sociales municipales y la app municipal.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes y de las contrataciones:

Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**, en los términos que establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5) Poseer la titulación exigida. (Ver base sexta).

6) Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que aspiran integrarse.

En los términos que establece el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

7)a. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.

En el Programa I, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 5 veces el SMI de referencia (el máximo, correspondiente al 1. 5 veces el SMI, es de 14.859,60 €).

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

A efectos de este Decreto y Bases Reguladoras, se considera **unidad familiar de convivencia** del candidato en el proceso de selección, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

A efectos de la presente convocatoria se entiende como parada de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuanta el total de días cotizados.

En ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse personas paradas que habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración prevista .

TERCERA: Solicitudes.

1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en el Anexo I. Las solicitudes deberán presentarse hasta **las 14,00 horas del día 22 de diciembre de 2017 (VIERNES).**

La solicitud deberá ir acompañada, además de fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de la documentación necesaria para la fase de valoración establecida en la Base Sexta a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Presidente de esta Corporación, en los términos que establece el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.-Las solicitudes podrán se presentarán en la Oficina de registro del Ayuntamiento, **durante un plazo TRES días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. **(HASTA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, VIERNES).**

Solamente podrá presentarse una solicitud por persona.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones. (**SE OTORGARÁ UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O POSIBLES DEFECTOS APRECIADOS DE DOS DIAS HÁBILES DADA LA CELERIDAD DE LOS PLAZOS MARCADOS EN EL DECRETO QUE SIRVE DE BASE A LA CONVOCATORIA Y SOLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUDES.)**

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

En la misma publicación se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la selección. También la designación nominal de la Comisión de Valoración.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

QUINTA.- Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección, encargada de la valoración de solicitudes estará constituida por al menos 3 personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

2. Asistirá a la Comisión un/a Secretario/a con voz y sin voto.

3.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan.

4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.- La Comisión de Selección podrán disponer atendiendo al número de solicitudes presentadas, la incorporación a sus trabajos del personal colaborador que estime necesario, limitándose este a prestar su colaboración en el desarrollo del proceso.

6.- Corresponderá a la Comisión de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

7. La Comisión de Selección que actúe en este procedimiento tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA.- Procedimiento de Selección.

1. Los criterios de valoración y su ponderación serán los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN</th></tr>
<tr><td>✓ Parados de larga duración</td><td>Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1, hasta un máximo de tres años de antigüedad en calidad de desempleada.</td></tr>
<tr><td>✓ Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)</td><td>Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos doce meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:
<table>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Puntuación</th></tr>
<tr><td>0,00</td><td>200</td><td>10</td></tr>
<tr><td>201</td><td>300</td><td>8</td></tr>
<tr><td>301</td><td>400</td><td>6</td></tr>
<tr><td>401</td><td>500</td><td>4</td></tr>
<tr><td>501</td><td>600</td><td>2</td></tr>
<tr><td>601</td><td>Mas del 1,5 del IPREM.</td><td>0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>✓ Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable</td><td>10</td></tr>
<tr><td>✓ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:</td><td></td></tr>
<tr><td>1. Víctima de violencia de género</td><td>10</td></tr>
<tr><td>2. Familia monoparental</td><td>10</td></tr>
<tr><td>3. Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar</td><td>10</td></tr>
<tr><td>4. Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa</td><td>5</td></tr>
<tr><td>5. Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta</td><td>5</td></tr>
</table>

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

6. Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	5
7. Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5
✓ **Adecuación al puesto de trabajo ofertado**	5

-Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM)

(2) La adecuación al puesto de trabajo se valorará de acuerdo con la documentación formativa o laboral aportada por el aspirante.

Estos anteriores apartados se acreditarán aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar. Caso de estimar la Comisión la necesidad de comprobar los datos reales, se recabará de oficio un informe de convivencia efectiva.
- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones del SPEE y de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, de los últimos **doce meses**, acreditativo de las prestaciones y/o pensiones públicas percibidas. Si no se recibe prestación o pensión el certificado será negativo. (El certificado de prestaciones del SPEE hará mención a la prestación o subsidio por desempleo, PREPARA, RAI o ACTIVA...). No se admitirán recibos o extractos bancarios.
- Presentación de certificado de desempleo expedido por el SEXPE, en el que se acredite la inscripción como demandante de empleo.
- Nóminas o certificados de empresa de todo los miembros de la unidad familiar de los últimos **12 meses**. No aportar recibos bancarios ni extractos.
- Certificado de situación del SPEE.
- Presentación, en su caso de certificado de discapacidad expedido por el INSS o CADEX.
- Viudedad, Sentencia de separación o Divorcio.

Para acreditar ser víctima de violencia de género se presentará alguno de los documentos siguientes:

- Copia de la orden de protección a favor de la víctima, cuando esté en vigor.
- Copia de la sentencia condenatoria de los hechos que ocasionaron la orden de protección.
- Excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

En el caso de puestos de trabajo especializados, se adjuntará la titulación exigida.

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Por ende, para el puesto de auxiliar de biblioteca- acompañamiento turístico, se requiere la presentación de titulación académica en el puesto objeto de convocatoria como requisito indispensable para el acceso.

Por lo antedicho, para el puesto de auxiliar de biblioteca- acompañamiento turístico: **mínima cualificación:** curso que precede al certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil. Asimismo deberán aportar certificado de delitos de naturaleza sexual con menores.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia del interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

En caso de empate se atenderá a la mayor antigüedad en la demanda de empleo. De continuar el empate, se resolverá a favor del aspirante/s que hubiesen obtenido mayor puntuación en el criterio ingresos económicos y responsabilidades familiares. De persistir el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Valoración.

SÉPTIMA: Lista de Espera.

Finalizado el procedimiento, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía, para su posterior contratación, la relación de aspirantes, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan los requisitos quedarán en la lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones en cada período de contratación.

En caso de empate se atenderá a la mayor antigüedad en la demanda de empleo. De continuar el empate, se resolverá a favor del aspirante/s que hubiesen obtenido mayor puntuación en el criterio ingresos económicos y responsabilidades familiares. De continuar el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Valoración.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista donde figure el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias que al juicio de la Comisión de Selección merezca otra resolución más favorable al seleccionado que implique su permanencia en la lista. Las renuncias serán comunicadas preceptivamente al SEXPE a los efectos oportunos.

OCTAVA: Nombramiento y contratación.

Una vez efectuado el nombramiento a favor del aspirante seleccionado, la contratación laboral se formalizará conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Decreto

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto del Decreto 287/2015 de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especiales.

Las contrataciones se formalizarán antes del 31 de diciembre de 2017, y tendrán una duración de 6 meses a jornada completa.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- ✓ Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- ✓ Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alconchel a 19 de diciembre de 2017.

Ante mí,

EL ALCALDE-PRESIDENTE. **LA SECRETARIA-INTERVENTORA.**

Fdo. Óscar Díaz Hernández. Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, DURANTE 6 MESES A JORNADA COMPLETA, AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

(Decreto 131/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 153 de 9 de agosto de 2017).

Nombre _____

Apellidos _____

DNI_____

Dirección_____

_____

Teléfono_____ email:_____ Número de Miembros Familiares _____

Puesto al que aspira: _____

I.- UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA E INGRESOS ECONÓMICOS.

Rellenar en la solicitud)

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	ESTADO CIVIL	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES(Últimos 6 meses)
			SOLICITANTE	

2.- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI EN VIGOR, O PASAPORTE...

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

3.- SITUACIONES SOCIALES QUE ALEGA: (MARCAR CON UNA CRUZ)

____**Parado de Larga duración**; que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo. Para el cómputo de los supuestos contratados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. (según Decreto).

**Deberá presentar Vida Laboral actualizada de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.*

** Certificado de desempleo expedido por el SEXPE, en el que se acredite la inscripción como demandante de empleo.*

** Certificado de situación del SPEE.*

_____**Insuficiencia de medios en la unidad de convivencia** (Total de ingresos mensuales dividido entre nº de miembros familiares).

Deberán acreditar documentalmente: El cobro o no de prestaciones, pensiones etc así como, nóminas de los últimos 12 meses,** … (De todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años). (El certificado de prestaciones del SPEE hará mención a la prestación o subsidio por desempleo, PREPARA, RAI o ACTIVA...). No aportar recibos bancarios ni extractos bancarios.*

**Certificado de convivencia de la unidad familiar. Caso de estimar la Comisión la necesidad de comprobar los datos reales, se recabará de oficio un informe de convivencia efectiva.*

** Viudedad Sentencia de separación o Divorcio*

___ **Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable.**

**Se comprobara en el Sistema de Renta Básica a través del SSB*

___**Víctima de violencia de género.**

**Presentar Orden de Protección o demás documentación acreditativa.*

___**Familia monoparental con cargas familiares (hijos/hijas menores de edad).**

___ **Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar.**

**Certificado del CADEX o INSS.*

___ **Baja cualificación formativa y/o profesional o escasa de experiencia laboral.**

**Declaración jurada del solicitante.*

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

___Otras situaciones familiares o de salud que alegas:
_____
_____
_____

**Documentación acreditativa de tal circunstancia*

___ Títulos y Cursos que posees

___Estudios Primarios

___EGB

___ESO

___FP1 ESPECIFICAR _____

____ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPECIFICAR _____

____ Otros. Especificar _____

<u>Cursos relacionados con el puesto a desempeñar</u>

_____
_____
_____
_____

Describe brevemente que experiencia laboral posees_____
_____
_____

****Presentar documentación acreditativa*** .

(*Certificado de estudios primarios, Graduado Escolar o Graduado en ESO, contratos laborales…..)

En caso de no contar con ningún título educativo o formativo deberá presentarse una declaración jurada del solicitante.

Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

En Alconchel a ____de diciembre de 2017.

Fdo.:_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE ALCONCHEL.